



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTICENTRO contra HEBERTO TORRES CRUZ. Radicación: 41001-41-89-004-2021-00310-00.

Atendiendo la solicitud del apoderado demandante y como del certificado expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, del bien con folio de matrícula #200-262185 de propiedad de la parte demandada HEBERTO TORRES CRUZ, trabado en este asunto, aparece gravamen de hipoteca a favor BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA (Anotación 7), conforme el artículo 462 del Código General del Proceso, cítese al acreedor hipotecario, para que dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación personal haga valer su crédito ante este Juzgado.

Por otra parte, como quiera que se encuentra legalmente registrado el embargo sobre el inmueble urbano de propiedad de la parte demandada HEBERTO TORRES CRUZ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria #200-262185 ubicado en carrera 15 #23A-41 Sur piso doce Conjunto Residencial Multicentro Apto. 1203 torre 3 etapa I de esta ciudad, se

R E S U E L V E

1º. ORDENAR el secuestro de dicho inmueble.

2º. COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del **inmueble** objeto de medida al señor **ALCALDE MUNICIPAL** de esta ciudad. Se otorgan amplias facultades para designar Secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Así mismo el actor debe anexar fotocopias completas del certificado de libertad y tradición del inmueble el día de la diligencia.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.